



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2017

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca
D. Antonio María Becerra Ortiz
D. Gregorio Hernández Baquero
D^a. Mónica Díez Parada
D. Javier Físico Gudiño

Partido Popular

D. Juan Acedo Pozo
D^a. Ana M^a Pérez Espinosa

Partido GANEMOS/IU/LV

D. Manuel Colchón Antúnez

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Juan Manuel Sánchez Ávalos
D^a Verónica Conejero Díez

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, a las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten sin excusar su ausencia los Sres. concejales enumerados al margen.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26 DE OCTUBRE DE 2017).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta, informa que el acta de la sesión enunciada en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha sido repartida a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 8 de noviembre de 2.017.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a la misma, y no existiendo alguna, se acuerda por unanimidad aprobar el acta referenciada.

2º.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PCEP “SOLRECOR IV”.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado “Solrecor IV”.

Visto que dicho informe fue emitido en fecha 24 de noviembre de 2017, y visto el proyecto de Reglamento elaborado por los Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Programa complementario de formación en alternancia con el empleo denominado “SOLRECOR IV” con la redacción que más adelante se recoge.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.solanadelosbarros.es>].

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

PROGRAMA COMPLEMENTARIO ESCUELA PROFESIONAL "SOLRECOR IV"



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
SOLANA DE LOS BARROS**



Servicio Extremeño
Público de Empleo



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PROGRAMA COMPLEMENTARIO "SOLRECOR IV". Nº EXPEDIENTE: 06/PC/005/17

INDICE:

- CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
- CAPITULO II. OBJETIVO GENERAL.
- CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y ORGANOS DE GESTION.
 - CLAUSTRO.
 - COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
 - ASAMBLEA GENERAL DEL ALUMNADO.
- CAPITULO IV. NORMAS GENERALES.
- CAPITULO V. DEL EQUIPO TECNICO.
- CAPITULO VI. DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.
- CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

Las normas recogidas en el presente Reglamento, afectan tanto al personal técnico, docente y de apoyo como a los alumnos-trabajadores adscritos al programa complementario “Solrecor IV” y estarán vigentes durante toda la duración del mismo.

Los trabajadores asumen los derechos y deberes recogidos en el presente Reglamento, y en su defecto, los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas de escuelas profesionales y programas complementarios.

CAPITULO II. OBJETIVO GENERAL.

Artículo 2. Objetivo general.

Incorporar los alumnos-trabajadores a la sociedad en forma activa, a través del trabajo y basándose en la preparación para éste, en el desarrollo personal (potenciación de capacidades y educación en valores), en la adquisición de conocimientos generales y en la reflexión y actitud crítica acerca de su proceso.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN Y ORGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 3.- Organización general y órganos de gestión.

La máxima responsabilidad institucional del programa corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Solana de los Barros, como entidad promotora, que la comparte con el SEXPE en los términos que marcan las órdenes y reglamentaciones redactadas al efecto.

Los órganos de gestión y representación son:

CLAUSTRO

Es el órgano propio de participación de todo el personal docente para cuestiones principalmente formativas.

El claustro está formado por la totalidad de componentes del equipo técnico y presidido por la directora.

Son funciones del claustro:

- Programar las actividades formativas.
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación.
- Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral.

El claustro se reunirá al menos una vez al mes, y cuando se estime conveniente, se establecerá un tiempo durante la reunión, en el que participarán el Delegado de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Alumnos, para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc...

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto, entidad promotora, equipo técnico y alumnos/as.

A la comisión de convivencia asisten: Representante de la entidad promotora, directora, coordinador de formación y un representante del resto del equipo técnico y los delegados de alumnos.

Son competencias de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.
- Vigilar el cumplimiento del R.R.I.
- Proponer actividades complementarias.
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.
- La comisión de convivencia se reunirá al menos una vez cada fase.

ASAMBLEA GENERAL DEL ALUMNADO

Es el órgano general de participación del alumnado en el funcionamiento del centro.

El Delegado y Subdelegado son elegidos mediante votación de la totalidad del alumnado. Por mayoría del mismo, delegado y subdelegado pueden ser destituidos de su cargo.

Funciones del delegado/a:

- Asistir y representar a sus compañeros en las reuniones a las que asista (claustró y/o comisión de convivencia u otras).
- Recoger quejas o sugerencias de los mismos.

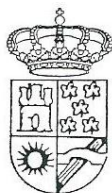
Artículo 4.- Organización de medios y recursos.

Medios y recursos materiales: Se recogerán en una ficha-inventario todos los medios y recursos materiales con los que se cuenta.

Los monitores/as serán responsables del cuidado y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y maquinaria de sus talleres, dando debida cuenta a la dirección del centro de cualquier anomalía o desperfecto.

Los equipos técnicos serán responsables directos del material y del mobiliario de clase, así como del material y medios que se encuentren en la sala de profesores.

La limpieza de las dependencias se realizará por personal contratado a tal efecto (por el Ayuntamiento de Solana de los Barros). En caso de que se considere necesaria una



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

mayor frecuencia para mantener adecuadamente las instalaciones, la limpieza se efectuará por el personal del programa, correspondiendo a los alumnos el mantenimiento de las aulas y zonas comunes y a los docentes los despachos, estableciéndose turnos a tal efecto.

CAPITULO IV. NORMAS GENERALES

Artículo 5. Jornada laboral.

- La jornada laboral habitual será de 7:45 a 15:15 horas, a excepción del personal contratado a jornada parcial. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórica-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.
- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de 30 minutos.
- Los horarios podrán modificarse en función de las especialidades, la estacionalidad o cuando las necesidades de trabajo así lo exijan.
- El personal del programa formativo tendrá derecho a un descanso semanal de dos días que, como regla general, comprenderá los días completos del sábado y el domingo.

Artículo 6. Vacaciones y permisos.

- Se establece un periodo de vacaciones ordinario de 22 días hábiles, para los trabajadores cuyo contrato tenga 12 meses de duración y la parte proporcional correspondiente para aquellos cuyo contrato sea inferior a 12 meses, cuyo disfrute será obligatorio y conjunto para todos los participantes del programa y en ningún caso será sustituible por compensación económica. Las vacaciones del programa formativo coincidirán para todo el personal perteneciente a este servicio (Equipo Técnico y alumnos trabajadores). Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica u horaria alguna. El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en un periodo que atienda a las necesidades del proceso formativo y de ejecución en los entorno de actuación, debiendo ser autorizado por la Entidad Promotora.
- Cada trabajador dispondrá de seis días de asuntos propios si su contrato tiene una duración de 12 meses y la parte proporcional correspondiente para aquellos cuyo contrato tenga una duración menor a 12 meses. No podrán solicitar el mismo día más de dos alumnos por taller, con la única excepción de que lo hiciera la totalidad del mismo. En el primer caso si hay más de dos solicitudes se concederán los días en función de la antigüedad en la petición y siempre a expensas de las necesidades del servicio.
- Además, el trabajador previa justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad. Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

cuando se produzca en la misma localidad sin cambio de residencia y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- 1 día por traslado de domicilio sin cambio de residencia.
- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por lactancia de un menor de 12 meses o por acogimiento en idéntico supuesto, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones.
- Permiso por matrimonio de quince días.
- Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de 4 semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Las ausencias se comunicarán previamente. Solo en caso de imposibilidad de hacerlo de esta forma, se avisará el mismo día. Se utilizarán para ello los procedimientos establecidos a tal efecto.

La justificación de las ausencias deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas. Si la ausencia fuese un viernes se deberá justificar el lunes siguiente.

- Se considerarán días festivos los que se recogen en el calendario oficial de la Comunidad de Extremadura (calendario laboral), más las fiestas locales establecidas en el municipio.

Artículo 7.- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El uso de vestuario y equipos de protección individual entregado a los alumnos/as-trabajadores/as son de uso obligatorio y su mantenimiento es responsabilidad directa de cada trabajador. La limpieza y mantenimiento de los mismos se llevará a efectos por parte del usuario y bajo supervisión del monitor.
- Todo el personal está obligado a comunicar a la dirección del centro, cualquier desperfecto que apreciase tanto en instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas, así como el abandono o incumplimiento de normas de seguridad e higiene.
- De acuerdo con la ley 42/2010, de 30 diciembre, no se permitirá fumar en ninguna de las instalaciones del centro.

CAPITULO V. DEL EQUIPO TECNICO.

Artículo 8.- Funciones.

Directora-Coordinadora de Formación



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Administrar operativamente la gestión de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación.
- Representar al programa ante instituciones y organismos, promoviendo la cooperación y evitando la duplicidad de recursos.
- Previsión, elaboración, ejecución y control de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades.
- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-labores de la plantilla.
- Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de seguridad e higiene.
- Desarrollar los procesos de comunicación y archivo documental generados por la actividad del proyecto.
- Utilizar técnicas de búsquedas de empleo activas.
- Procurar un buen clima laboral entre todos los participantes del taller.
- Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar por los alumnos trabajadores.
- Asesoramiento metodológico a los monitores.
- Compensación cultural a los alumnos-trabajadores.
- Supervisión y control de la evaluación formativa.
- Organización de actividades complementarias.
- Desarrollo de acciones tutoriales.

Gestora.

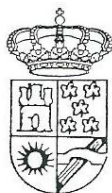
- Programación, docencia y evaluación de las competencias de gestión empresarial y búsquedas de empleo.
- Apoyar a la dirección en la planificación, desarrollo y ejecución de una estrategia coherente para la inserción profesional del colectivo en formación.
- Asesorar y controlar la planificación y ejecución del presupuesto, así como elaborar la documentación administrativa, contable y laboral que se deriven.

Monitores/as.

- Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad.
- Jefe de taller y de las actuaciones en obra de su taller.
- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su taller.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos trabajadores, etc.

Artículo 9- Derechos.

- Dirigir e impartir las clases de acuerdo con su criterio, teniendo en cuenta las directrices del proyecto.
- Ser informado de cualquier problema o situación que le afecte a él o a sus clases.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Reunirse en el centro para tratar temas de carácter profesional y laboral, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades.
- Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.
- Formación para el puesto de trabajo.

Artículo 10.- Deberes.

- Asistir al centro y permanecer en él, durante las horas asignadas en su horario. De sus ausencias darán parte a la dirección del centro.
- Prestar un servicio docente y técnico de calidad.
- Respetar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de los alumnos y compañeros.
- Observar y respetar las medidas de seguridad e higiene que se adopten en el centro, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- Respetar y cumplir las normas internas del centro.
- Obedecer, por parte de los alumnos-as/trabajadores-as las instrucciones del personal directivo y docente, encargado de la formación, en el ejercicio regular de sus funciones.
- Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las instalaciones del programa y entornos de trabajo.
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el Programa Complementario de Escuela Profesional Solrecor IV ofrece a la localidad y su entorno.
- Informar por parte de cualquier miembro del programa de empleo, a la dirección o a cualquier otro miembro, en su caso y en la primera hora de la jornada laboral, de la no asistencia al trabajo, cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, para evitar posibles desarreglos en horarios, planificación en el trabajo y perjuicios a los compañeros y en definitiva al desarrollo normal de la actividad del programa. Si las horas no justificadas superan el 50% de la jornada laboral, no se computarán como día lectivo.

CAPITULO VI DE LOS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS.

Artículo 11.- Derechos.

- Que se respete su dignidad personal.
- Derecho a la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Recibir una formación conforme a los objetivos del programa y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno.
- Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del programa para los fines que le son propios.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Elegir a sus delegados y representantes.
- Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- Los propios del estatuto de los trabajadores.

Artículo 12.-Deberes.

- Respetar las normas internas del centro y las instrucciones del monitor/a y el director/a.
- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
- Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada. Comunicarán con antelación, cualquier salida del puesto de trabajo que tengan que realizar (médicos, notario, examen...).
- Respetar las instalaciones, mobiliarios y material del centro.
- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que dispone para el desarrollo de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida de la herramienta personal.
- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo. Nunca deben quitarse los equipos de protección individual necesarios para realizar las tareas.
- Aplicar las buenas prácticas ambientales en el puesto de trabajo.
- Los propios del Estatutos de los Trabajadores.

CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Consideraciones:

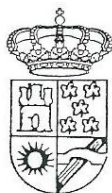
Todos los integrantes del programa somos responsables del cuidado de las instalaciones donde se desarrolla nuestra actividad (centro de formación y talleres) y de todo lo que contienen.

Para el buen funcionamiento del proyecto es necesario el silencio, la limpieza y el respeto y todos velaremos por mantenerlo, tanto en la formación específica como la complementaria obligatoria.

Graduación de las faltas:

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- La reincidente impuntualidad no justificada, en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas o actividades, se considera impuntualidad todo retraso superior a diez minutos y hasta tres ocasiones en un mes.
- El bajo rendimiento e interés, en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo, cuando se produzca puntualmente.
- El descuido o mal uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro.
- Falta de respeto y consideración a los compañeros y/o persona del centro o visitante.
- El mal uso y/o descuido del vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, así como la falta de aseo personal.
- Abandono del lugar de trabajo momentáneamente sin permiso.
- Fumar y comer en los sitios no permitidos (aulas e instalaciones comunes)

Se consideran faltas graves:

- La inasistencia injustificada al trabajo de un día.
- La impuntualidad superior a sesenta minutos será equiparable a una falta de asistencia injustificada.
- La indisciplina, desobediencia en el trabajo y la falta de respeto al personal del centro.
- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros/as y en general mantener conductas antisociales y/o violentas.
- La simulación de enfermedad o accidente, así como el abuso del tiempo dedicado a consultas médicas.
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo o formación.
- La embriaguez o toxicomanía no habitual (entendida como el consumo de alcohol o droga).
- El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, así como la falta de uniforme o material facilitado por el centro.
- El abandono del puesto de trabajo sin permiso, en tres o más ocasiones en el periodo de un mes.
- El acoso por razón de origen, religión, edad, sexo, etc.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- Los pequeños hurtos o robos a los alumnos, al personal o al propio centro.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada de trabajo y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de alcohol y las drogas.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, y en general, bienes del programa para los que no estuviese autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que no hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se consideran faltas muy graves:

- Diez o más faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el periodo de seis meses, o de veinte durante un año.
- La acumulación de cinco faltas de asistencia injustificadas al trabajo.
- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del centro, de compañero o de cualquier otra persona.
- La simulación de accidentes o enfermedad o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena o conseguir algún tipo de beneficios de la misma.
- La embriaguez o toxicomanía habitual en horario de trabajo.
- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos del programa.
- La apropiación, hurto o robo de bienes ajenos.
- Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
- La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
- La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
- La reincidencia en comisión de falta grave, dos o más veces, en un periodo de tres meses.

Sanciones:

Las sanciones que se aplicarán, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Faltas leves: amonestación verbal y/o amonestación escrita.
- b) Faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de uno a seis días y/o adopción de aquellas medidas que en su caso se consideren y comunicación por escrito al alumno-trabajador.
- c) Faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de siete a treinta días y/o despido.

Será de aplicación la suspensión cautelar del inculpado hasta la resolución del expediente cuando su permanencia en el programa impida el normal desarrollo del mismo.

Para la graduación de la gravedad o levedad de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- El grado de intencionalidad.
- El grado de perturbación producida en el funcionamiento del programa.
- Los daños producidos a las personas o en las cosas.
- La reincidencia.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas se cancelarán en los plazos siguientes:

En las faltas leves, a los seis meses, en las graves, a los dos años, y en las muy graves a los tres años.

Corresponde a la dirección de la empresa (entidad promotora) con conocimiento de los trabajadores, la facultad de sancionar disciplinariamente a los trabajadores, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor

3º.- DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LA COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS.

Procede la Sra. Alcaldesa a manifestar que según prevé el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la valoración de las solicitudes relacionadas con dichos expedientes, los Ayuntamientos constituirán la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, de la que serán miembros entre otros los siguientes: dos concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo.

De conformidad con lo establecido en dicha normativa, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

ÚNICO: Designar a los siguientes miembros de la Comisión Local de Viviendas Sociales, para adjudicar una vivienda sita en C/ Badajoz nº 7 de esta localidad, en régimen de arrendamiento y por el procedimiento de concurso de valoración:

- D. Gregorio Hernández Baquero
- Dña. Mónica Díez Parada

4º.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Se inicia el estudio de este punto del orden del día manifestando la Sra. Alcaldesa que dada la necesidad de este Municipio de definir la ordenación urbanística, estableciendo la ordenación estructural y detallada del Municipio, y organizando la gestión de su ejecución, se considera necesario proceder a la elaboración y posterior aprobación del Plan General Municipal.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2015 se remitió por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo el documento de avance del Plan General Municipal de Solana de los Barros.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Visto que con fecha 30 de junio de 2015, se emitió Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por acuerdo de pleno de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó la documentación relativa al Avance del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Visto que con fecha 3 de julio de 2015 se comunica dicha aprobación a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto que con fecha 3 de julio de 2015 se comunica dicha aprobación al Ayuntamiento colindante de Corte de Peleas.

Visto que con fecha 3 de julio de 2015 se comunica a la Dirección General de Medio Ambiente la tramitación de la documentación tendente a la aprobación del Plan General Municipal, acompañando el documento inicial estratégico, al objeto de solicitar la elaboración del documento de alcance.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2015, se abrió un período de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 11 de agosto de 2015, Diario HOY de fecha 13 de agosto de 2015, así como en la sede corporativa [dirección <https://www.solanadelosbarros.es>].

Visto que con fecha 28 de octubre de 2015 se emite certificado de secretaría relativo al resultado de exposición pública en el que se manifiesta que durante dicho período no se han presentado en tiempo y forma sugerencias ni alternativas.

Visto que con fecha 4 de diciembre de 2015 se recibió el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal, publicándose en la sede electrónica municipal durante un período de al menos 45 días.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se solicita a la Dirección General de Urbanismo, la suscripción de un convenio para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal, una vez adoptado acuerdo plenario de fecha 10 de agosto de 2016.

Visto que con fecha 28 de octubre de 2016 se suscribió convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Solana de los Barros, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal y con fecha 22 de febrero de 2017 se hace público en el DOE núm 37 de fecha 22 de febrero de 2017.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2017 se celebra la primera comisión de seguimiento del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2017 se formula consulta a la Dirección



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

General de Medio Ambiente sobre la vigencia del documento de Alcance existente.

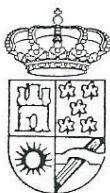
Visto que con fecha 21 de septiembre de 2017 se formula acta de concertación previa del Plan General Municipal con el municipio de Corte de Peleas, dándose traslado al Ayuntamiento Pleno de Solana de los Barros en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017 y al Ayuntamiento de Corte de Peleas en sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2017 se solicita a la Dirección General de Medio Ambiente que se mantenga el documento de alcance ya emitido con fecha 18 de noviembre de 2015.

Visto que con fecha 6 de noviembre de 2017 se solicitaron los siguientes informes sectoriales previos a la aprobación inicial del Plan General Municipal, habiéndose recibido a la fecha de este acuerdo y con carácter favorable los emitidos por ADIF y Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado:

- De Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura (Ministerio de Fomento), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el artículo 21 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, vigente conforme a la Disposición Final primera de la Ley 37/2015) y el artículo 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- De la Consejería de Economía e Infraestructuras, Dirección General de Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Del Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, a los efectos de lo dispuesto en la DF 1ª del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Del Ministerio de Agricultura y Pesca, Confederación Hidrográfica del Guadiana, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 128.3 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) sobre los terrenos previstos para los proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas de interés general contemplados en los Planes Hidrológicos de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Dirección General de Medio Ambiente manifiesta a este Ayuntamiento, que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la notificación al promotor del documento de alcance del estudio



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ambiental estratégico no se han producido modificaciones en las características ambientales del territorio objeto de ordenación, se consideran válidos, tanto el documento inicial estratégico presentado en su día por el promotor para dar inicio a la tramitación del nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Solana de los Barros, y por otro, las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas por el órgano ambiental, documento y consultas referidas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al expediente IA15/00935, por lo que se remite junto con el presente oficio el documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, para que el promotor elabore el estudio ambiental estratégico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2017 la redactora del Plan General Municipal de Solana de los Barros hace entrega del documento para llevar a cabo la aprobación del mismo, diligenciándose dicha presentación por la Sra. Secretaria con fecha 22 de noviembre de 2017.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación del Plan General Municipal de Solana de los Barros.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2017, el Técnico Municipal emitió informe sobre dicho documento, considerando viable lo recogido en el mismo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 76.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y del Ordenación Territorial de Extremadura, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Solana de los Barros, redactado por Dña Ramona García Caro, que incluye:

- Memoria Informativa y Justificativa, con estudio de sostenibilidad económica.
- Normas Urbanísticas.
- Catálogo.
- Estudio Ambiental Estratégico, en base al documento de Alcance emitido por la Dirección General de Medio Ambiente el 18 de noviembre de 2015.
- Resumen ejecutivo.
- Planos de información y Planos ordenación.

Y además el Estudio Hidrológico (Inundabilidad) redactado por el Ingeniero D. Álvaro Vázquez Moreno y encargado desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica corporativa del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

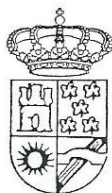
TERCERO. Practicar aviso, en su caso, antes de proceder a la citada publicación, a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, con la Aprobación Inicial del PGM se suspende el otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, no siendo preciso, en aplicación de la normativa mencionada, señalar expresamente las áreas afectadas por tal suspensión, y todo ello por el plazo de dos años, extinguiéndose con la entrada en vigor del planeamiento.

QUINTO. Someter la versión inicial del Plan General Municipal, acompañado con el estudio ambiental estratégico, a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 41 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Notificar y/o solicitar informes a los organismos afectados por razón de sus competencias sectoriales:

- A la Delegación del Gobierno en Extremadura, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- A la Diputación Provincial de Badajoz, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- A la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Patrimonio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- A la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, Dirección General de Salud Pública, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura, aprobado por Decreto 161/2002, de 19 de noviembre.
- A Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, a los efectos de lo dispuesto

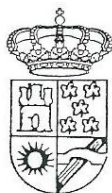


AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

en el 30.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- A la Delegación del Gobierno de Extremadura, a los efectos de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.
- A la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y del artículo 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, sobre telecomunicaciones y necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito de planeamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura:
 - Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a los efectos de lo dispuesto en la DA 11ª, apartado 1, de la Ley 6/2015 de 24 de Marzo, Agraria de Extremadura, sobre la existencia o no de Montes de Utilidad Pública.
 - Servicio de Regadíos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
 - Servicio de Infraestructuras Rurales, Caminos, a los efectos de lo dispuesto artículo 182.3 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
 - Servicio de Infraestructuras Rurales, Vías Pecuarias, a los efectos de lo dispuesto artículo Art. 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- A la Delegación de Defensa de Extremadura, Ministerio de Defensa, a los efectos de lo dispuesto en la DA 2ª del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, sobre las instalaciones de interés para la defensa nacional o terrenos incluidos en zonas de interés para la defensa nacional.
- A Diputación de Badajoz, Área de Fomento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, sobre los tramos de carreteras de su titularidad.
- A la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, sobre previsión de realizar reservas, así como la



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

determinación de las dimensiones y superficies mínimas de los equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.

- A la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Secretaria General de Educación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, sobre previsión de realizar reservas, así como la determinación de las dimensiones y superficies mínimas de los equipamientos públicos destinados a centros educativos.

SÉPTIMO. Remitir, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Documento Aprobado Inicialmente (que contiene el Estudio Ambiental Estratégico), al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. Asimismo, conforme lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo se notifica el trámite de información pública a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas:

- Servicio de Recursos cinegéticos y piscícolas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (ya indicado en el apartado sexto).
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Regadíos (ya indicado en el apartado sexto).
- Servicio de Infraestructura Rurales (ya indicado en el apartado sexto).
- Confederación Hidrográfica del Guadiana (ya indicado en el apartado sexto).
- Dirección General de Patrimonio Cultural (ya indicado en el apartado sexto).
- Dirección General de Industria y Energía.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas (ya solicitado dentro de los informes preceptivos previos).
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Salud Pública del SES (ya indicado en el apartado sexto).
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura (ya solicitado dentro de los informes preceptivos previos y recibida respuesta con carácter favorable).
- Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
- ADIF (ya solicitado dentro de los informes preceptivos previos y recibida respuesta con carácter favorable).
- Diputación de Badajoz (ya indicado en el apartado sexto).
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Ayuntamiento de Lobón.
- Ayuntamiento de Almendralejo.
- Ayuntamiento de Aceuchal.
- Ayuntamiento de Corte de Peleas.
- Ayuntamiento de Mérida.
- ADENEX.
- SEO/Birdlife
- Ecologistas en Acción.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

5º.- BONIFICACIÓN DEL ICIO SOLICITADA POR SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA Mª MAGDALENA.

La Sra. Alcaldesa pone de manifiesto a los Sres. concejales asistentes que la Sociedad Cooperativa Santa Mª Magdalena ha presentado escrito en este ayuntamiento en el que solicita la bonificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente al proyecto de ejecución de dos balsas de evaporación en la parcela nº 47 del polígono 17 de este término municipal.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Declarar de especial interés, las obras consistentes en la ejecución de dos balsas de evaporación en la parcela nº 47 del polígono 17 de este término municipal, por la Sociedad Cooperativa Santa Mª Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, al considerar que en dicho proyecto concurren circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifican dicha declaración.

SEGUNDO: Conceder una bonificación del 40% en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, relativo al proyecto de ejecución de dos balsas de evaporación en la parcela nº 47 del polígono 17 de esta localidad, de conformidad con lo aprobado en el párrafo primero, practicándose liquidación provisional del mencionado impuesto de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Base Imponible: 84.250,02€
B) Tipo de Gravamen (4%)
C) Cuota (A x B): 3.370,00€
D) Bonificaciones: 1.348€ (40%)
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (C-D): 2.022,00€

TERCERO: Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación que efectúe el técnico municipal, modificará en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6º.- MOCIÓN PSOE: REGULACIÓN DE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE, relativa a la figura del consumidor vulnerable, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS PARA REGULAR ADECUADAMENTE LA FIGURA DEL CONSUMIDOR VULNERABLE DEL REAL DECRETO 897/2017, DE 6 DE OCTUBRE.”

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 897/2017, de 6 de Octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, define la figura del consumidor vulnerable, asociándola, como regla general, a determinados umbrales de renta referenciados al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en función del número de miembros que compongan la unidad familiar.

Según la nueva norma, se evitará el corte de suministro eléctrico a los hogares que acrediten la condición de vulnerabilidad severa si los servicios sociales (locales o autonómicos) abonar la factura.

Ante la situación de impago el proceder de las eléctricas será indicar a sus clientes que acudan a los servicios sociales y si estos pagan el 50% de sus facturas, entonces no se les cortará el suministro.

La Memoria Justificativa del Real Decreto realiza un análisis de impactos que, entre otros, incluye el presupuestario, respecto del cual señala que “el coste total estimado de las medidas contenidas en este real decreto no tiene impacto presupuestario, pues no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación o incremento en las correspondientes partidas presupuestarias.”

Numerosos expertos y organizaciones sociales han señalado que esta no es la manera adecuada de abordar el problema. La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España ha puesto de manifiesto que la medida posee lagunas y efectos perversos entre los que se encuentran los siguientes:

- Un importante impacto presupuestario en ayuntamientos y comunidades, ni previsto ni pactado en el seno del órgano que debía haber conocido y abordado el asunto (Consejo Territorial de Servicios Sociales). Por otra parte, no hay garantía de asunción por las administraciones con servicios sociales, lo que generará graves desigualdades territoriales en el abordaje final del asunto.
- Los PGE de 2017 no han contemplado el impacto de la medida.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Se han obviado y ninguneado los sistemas de protección ya existentes en algunas comunidades autónomas y ayuntamientos.
- Se generará una sobrecarga de gestión imposible para los servicios y para los profesionales ya exhaustos porque durante la crisis vieron multiplicada la demanda y mermados los recursos.
- Se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente, (monoparentalidad o soledad) no son tenidas en cuenta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a :

1. Reforzar el Plan Concertado de prestaciones básicas de servicios sociales desde la Administración General del Estado para consolidar y desarrollar las estructuras de los servicios sociales de atención primaria, así como sus funciones y prestaciones básicas, impulsando un sistema público de nivel primario que permita atender a toda ciudadanía.

2. Reforzar el Real Decreto regulador de la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

3. Para que no se haga recaer el coste de las medidas de protección en las administraciones territoriales titulares de los servicios sociales, incluir en los presupuestos Generales del Estado una cantidad suficiente para sufragar el coste de la protección al consumidor vulnerable. Esta partida presupuestaria se repartirá entre las Comunidades Autónomas según los criterios que se acuerden en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

4. Aprobar, mediante el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, una norma que impida el corte del suministro de gas a los consumidores vulnerables.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por seis votos a favor (P.S.O.E.) y tres abstenciones (P.P. y GANEMOS/I.U./L.V) se acuerda ratificar la anterior moción.

7º.- MOCIÓN PSOE: DESPOBLACIÓN EN LA ESPAÑA INTERNA

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE, relativa a la despoblación existente en la España interior, que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS RELATIVA AL PROBLEMA DE DESPOBLACIÓN EN LA ESPAÑA INTERIOR

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio demográfico es uno de los grandes retos a los que se va a enfrentar nuestro país en un futuro inmediato, puesto que afecta al equilibrio de nuestro sistema de bienestar. Pero los desequilibrios demográficos tienen una fuerte dimensión territorial que se han ido consolidando durante el pasado siglo, de modo que mientras la población se concentra en áreas muy localizadas del centro y las costas, la España interior se vacía, sometida a graves riesgos demográficos, que afectan a la fragilidad de sus sistemas de poblamiento:

El primero de ellos es el de **la baja densidad** que afecta históricamente a determinados territorios caracterizados por este modelo de equilibrio y a otros en los que la caída de la densidad es un proceso sostenido más reciente, que genera el círculo vicioso de la dificultad para la prestación de servicios a la población y la emigración por falta de servicios y oportunidades.

El segundo, la **polarización territorial rural-urbana**. Mientras la población se acumula en las áreas urbanas – y sus alfores-, la mayor parte de los municipios, -los de menor tamaño- de sus áreas dependientes se mantienen en densidades de desertificación, con déficit significativo en muchos casos de núcleos intermedios capaces de sostener dinámicas económicas y demográficas en el medio rural.

No menos importante es el desafío del **envejecimiento**, que en unos casos es el resultado de un proceso de transición demográfica, común en Europa y, en otros, se debe a la emigración de la población joven y adulta y a la consecuente **caída de la natalidad y la población infantil**, que se concreta en la fuerte reducción de las expectativas de reemplazo y equilibrio a medio plazo de la relación de dependencia. Ambos fenómenos presentan una tendencia creciente y sostenida en la España interior.

La consecuencia de todos ellos es **la pérdida persistente de la población**, que retroalimenta, a su vez, a los anteriores, con saldos vegetativos y migratorios negativos.

No debe, por tanto, confundirse mecánicamente despoblación con baja densidad. Sí es preciso identificar estos fenómenos a la escala territorial adecuada, ya que el NUT 2 (región) oculta a veces intensos desequilibrios intrarregionales y lo mismo ocurre con el nivel NUT 3 (provincia), que ignora las posibles desigualdades comarcales.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

El descenso de habitantes de un territorio significa la pérdida de su futuro. Cuando las personas deciden irse, no sólo el silencio se adueña de las calles y plazas de estas poblaciones, sino que además condenamos a estos lugares a su extinción. Aquellos que se marchan suelen ser los más jóvenes y formados, quedándose estos territorios muy envejecidos.

Pero no sólo es una cuestión de futuro, el cambio demográfico pone en cuestión la calidad de vida y las oportunidades de la ciudadanía que reside en los territorios con más serios riesgos demográficos. Una de las desigualdades más invisibles es la desigualdad territorial. Este tipo de desigualdad restringe el derecho de las personas en dos sentidos. En primer lugar, no todo el mundo acaba teniendo el derecho efectivo a vivir donde desea, viéndose obligada a emigrar. En segundo lugar, si los poderes públicos no lo remedian, la brecha de oportunidades y derechos entre territorios, entre el medio rural y el urbano, puede poner en riesgo la cohesión social. Así, por ejemplo, un niño que nace en un núcleo urbano puede acabar teniendo más oportunidades educativas que las que tiene alguien que nace en el mundo rural, conculcando derechos fundamentales constitucionalmente protegidos.

En las últimas semanas hemos conocido el estudio “Combatir con éxito la despoblación mediante un modelo de desarrollo territorial. La experiencia de Highlands and Islands Enterprise”. El él, la Red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa, donde están presentes tres provincias españolas (Soria, Cuenca, y Teruel), relatan un caso de éxito: la agencia de las Tierras Altas e Islas de Escocia. Por lo tanto, sí que parecen existir posibles soluciones a un problema de una gran gravedad.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Impulsar y coordinar políticas concretas para los territorios con graves riesgos demográficos, elaborando un mapa de la despoblación en España en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el que se diferencien niveles de riesgo, en función de los cuales se apliquen criterios compensadores para el mantenimiento de servicios básicos, de titularidad autonómica y local, en el medio rural y la garantía de políticas de activación económica inclusiva y creación de empleo, con incentivos para la reindustrialización y la localización de servicios y otras actividades económicas en las mejores condiciones que permita la normativa de fondos europeos.
2. Establecer estándares de acceso a infraestructuras y servicios públicos cuyo déficit territorial determine la asignación de inversiones del Estado en cada uno de ellos.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

3. Garantizar la prestación de servicios comerciales en el territorio en condiciones de equidad, en aquellos sectores sometidos a regulación pública del Estado, como es el bancario o el de las telecomunicaciones, entre otros.
4. Diseñar programas de investigación y garantía de acceso a los alimentos en el medio rural más desertificado –desiertos alimentarios- , con criterios de salud pública y mejora de las condiciones de vida y convivencia.
5. Aplicar, de forma progresiva, el conjunto de recomendaciones aprobadas por el Senado en la pasada legislatura (Ponencia de Estudio para la adopción de medidas en relación con la despoblación rural en España e Informe de la Comisión Especial de estudios sobre las medidas a desarrollar para evitar la despoblación en las zonas de montaña), así como, más recientemente, por la Comisión de Despoblación de la FEMP.
6. Aplicar y dotar presupuestariamente la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, cofinanciando los correspondientes convenios con las Comunidades Autónomas para la puesta en marcha de los Planes de Zona, con la prioridad que la propia Ley establece, y garantizando la participación en su gestión de las entidades locales.
7. Establecer un fondo de cooperación económico local, asociado a la implementación de políticas públicas experimentales de lucha contra la despoblación, diseñadas y gestionadas de forma participativa y con estrategias a medio-largo plazo por parte de las entidades locales.
8. Promover y apoyar las deslocalizaciones en favor del medio rural mediante bonificaciones en la carga impositiva teniendo en cuenta la premisa de que a menor núcleo de población, mayor bonificación.
9. Establecer un plan de conectividad y fomento del uso eficiente de las TIC, que permita el desarrollo de las nuevas tecnologías en las zonas especialmente despobladas, resultado del mapa de la despoblación”.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por siete votos a favor (P.S.O.E. y GANEMOS/I.U./L.V.) y dos abstenciones (P.P.) se acuerda ratificar la anterior moción.

8º.- MOCIÓN P.P.: BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo P.P. relativa a la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones, que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

“AL ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS: Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para su interés.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa- sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el Gobierno del Presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

Por todo ello, solicitamos al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentescos donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menos presión fiscal de toda España”.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por tres votos a favor (P.P. Y GANEMOS/I.U./L.V) y seis votos en contra (P.S.O.E.) se acuerda no ratificar la anterior moción.

9º.- MOCIÓN P.P.: APOYO Y RESPALDO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

La Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo P.P., relativa al apoyo y respaldo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS, PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

El Grupo Municipal P.P. de Solana de los Barros conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

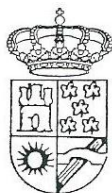
Desde el pasado día 20 de septiembre, fecha en la que se ordenó por parte del Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona la práctica de diligencias de entrada y registro en distintas consejerías y organismos técnicos de la Generalitat de Cataluña y hasta el domingo 1 de octubre, día en que se trató de celebrar el referéndum ilegal prohibido por el Tribunal Constitucional, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han sido objeto de un acoso constante con la finalidad de impedir a sus agentes el legítimo ejercicio de sus funciones.

Toda la sociedad española ha sido testigo a través de los medios de comunicación del enorme clima de hostilidad y de los numerosos ataques que han sufrido los miembros de la Policía Nacional y la Guardia Civil por el simple hecho de realizar su labor y defender el Estado de Derecho. Durante estos días, todos los ciudadanos han podido ver cómo los manifestantes les han insultado e incluso agredido, cómo han destrozado sus vehículos, cómo les han rodeado durante horas para bloquear sus salidas, cómo han informado a través de medios de comunicación de la Generalitat de sus movimientos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma catalana con la finalidad de delatarles y señalarles. Hechos que han motivado que la Fiscalía de la Audiencia Nacional presentara una denuncia por sedición al considerar que serían constitutivos de éste y otros delitos.

Debe recordarse que, en el contexto descrito, el Gobierno de la Nación se ha visto obligado a adoptar medidas con objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en base a las instrucciones de la Fiscalía para impedir la celebración del referéndum ilegal y de acuerdo también a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que contempla la intervención de Policía y Guardia Civil en el mantenimiento del orden público.

Las explosiones de violencia a las que nos hemos referido tienen que ver con los llamados delitos de odio y son incompatibles con cualquier sistema democrático. No tiene cabida, por tanto, ningún tipo de actividad violenta o coacción con el fin de defender un posicionamiento político o ideológico. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación política o ideológica. La violencia es simplemente violencia, sin que quepa justificación alguna atendiendo a la finalidad pretendida por sus autores o impulsores, por lo que todos los ciudadanos, y especialmente los representantes públicos, deben estar unidos en la condena de toda violencia, sin disculpar o minimizar en ningún caso hechos que puedan atentar contra la libertad y la integridad de las personas.

Es deber y obligación de todos los partidos democráticos rechazar y condenar rotunda y sistemáticamente cualquier comportamiento de naturaleza violenta –



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

independientemente de la ideología en que se amparen- así como cualquier acción justificativa de los mismos, y mostrar su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en sus labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Es injusto e intolerable que se les trate como enemigos cuando los guardias civiles y los policías nacionales son servidores públicos que cumplen con la responsabilidad de garantizar la libertad de todos y el libre ejercicio de nuestros derechos.

Los hombres y mujeres que integran estos Cuerpos están comprometidos con la seguridad de España y de los españoles, y dedican sus vidas a salvaguardar la convivencia, la seguridad y la tranquilidad de sus ciudadanos, mereciendo por ello el cariño, la admiración y el respeto del conjunto de la sociedad española. Es por ésta y por otras muchas razones por las que la Policía Nacional y la Guardia Civil son las dos instituciones públicas que más confianza generan según figura en el barómetro del CIS del año 2015, pues gracias a su servicio diario estamos consiguiendo que España sea en la actualidad uno de los países más seguros del mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal/Provincia/Insular/Foral Popular presenta la siguiente

MOCIÓN:

El Ayuntamiento manifiestan:

1. Su apoyo y respaldo incondicional a la Policía Nacional y la Guardia Civil en su labor de defensa y protección de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y, especialmente, y desde la legalidad constitucional, de la soberanía nacional, el Estado de Derecho, la democrática y la convivencia entre los españoles.
2. Su condena al acoso sistemático al que sus miembros están siendo sometidos mediante actos violentos, independiente de la ideología en que se amparen, así como cualquier tipo de acción o declaración que justifique, ampare o minusvalore dichos actos, rechazando en consecuencia toda conducta antidemocrática que atente contra la convivencia de paz y libertad y que trate de socavar las fundamentos de nuestra democracia.

Además, insta al conjunto de las Instituciones españolas a:

3. Utilizar con determinación y firmeza, así como desde la proporcionalidad y oportunidad, todos los mecanismos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes.
4. Actuar, con las herramientas del Estado de Derecho, contra las iniciativas que pretendan, desde la ilegalidad y contra la voluntad democrática del conjunto del pueblo español, conculcar nuestro marco constitucional y la unidad de España.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente y a la Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Ministros de Justicia y de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara autonómica, y a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

Sometido a votación dicho asunto del orden del día, por ocho votos a favor (P.S.O.E. y P.P.) y un voto en contra (GANEMOS/I.U./L.V) se acuerda ratificar la anterior moción.

Finalmente siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero

Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé